

REGLAMENTO (CE) N° 1057/2008 DE LA COMISIÓN**de 27 de octubre de 2008****por el que se modifica el anexo, apéndice II, del Reglamento (CE) n° 1702/2003 en lo que respecta al certificado de revisión de la aeronavegabilidad (Formulario EASA 15a)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de febrero de 2008, sobre normas comunes en el ámbito de la aviación civil y por el que se crea una Agencia Europea de Seguridad Aérea, y se deroga la Directiva 91/670/CEE del Consejo, el Reglamento (CE) n° 1592/2002 y la Directiva 2004/36/CE ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 5, apartado 5,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 2042/2003 de la Comisión, de 20 de noviembre de 2003, sobre el mantenimiento de la aeronavegabilidad de las aeronaves y productos aeronáuticos, componentes y equipos y sobre la aprobación de las organizaciones y personal que participan en dichas tareas ⁽²⁾, ha sido modificado por el Reglamento (CE) n° 1056/2008 ⁽³⁾.
- (2) El certificado de revisión de la aeronavegabilidad que figura en el anexo, apéndice II, del Reglamento (CE) n° 1702/2003 de la Comisión, de 24 de septiembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación sobre la certificación de aeronavegabilidad y medioambiental de las aeronaves y los productos, compo-

nentes y equipos relacionados con ellas, así como sobre la certificación de las organizaciones de diseño y de producción ⁽⁴⁾, debe sustituirse para incorporar los cambios introducidos en el Reglamento (CE) n° 2042/2003.

(3) Las medidas establecidas en el presente Reglamento se basan en el dictamen emitido por la Agencia ⁽⁵⁾ de conformidad con el artículo 17, apartado 2, letra b), y con el artículo 19, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 216/2008.

(4) Las medidas establecidas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen emitido por el Comité creado con arreglo al artículo 65 de Reglamento (CE) n° 216/2008.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El apéndice II (certificado de revisión de la aeronavegabilidad, formulario EASA 15a) del anexo (Parte 21) del Reglamento (CE) n° 1702/2003 se sustituye por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 27 de octubre de 2008.

Por la Comisión

Antonio TAJANI

Vicepresidente

⁽¹⁾ DO L 79 de 19.3.2008, p. 1.

⁽²⁾ DO L 315 de 28.11.2003, p. 1.

⁽³⁾ Véase la página 5 del presente Diario Oficial.

⁽⁴⁾ DO L 243 de 27.9.2003, p. 6.

⁽⁵⁾ Dictamen 02/2008.

ANEXO

«Apéndice II

Certificado de revisión de la aeronavegabilidad

[ESTADO MIEMBRO]

Miembro de la Agencia Europea de Seguridad Aérea

CERTIFICADO DE REVISIÓN DE LA AERONAVEGABILIDAD

Referencia ARC:

De conformidad con el Reglamento (CE) nº 216/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, actualmente en vigor, [AUTORIDAD COMPETENTE DEL ESTADO MIEMBRO] certifica que la siguiente aeronave:

Fabricante de la aeronave:

Nombre de la aeronave:

Matrícula de la aeronave:

Número de serie de la aeronave:

se considera en condiciones de aeronavegabilidad en el momento de la revisión.

Fecha de expedición: Fecha de expiración:

Firma: Nº de autorización:

Primera prórroga: La aeronave ha permanecido en un entorno controlado, de conformidad con el anexo I, punto M.A.901, del Reglamento (CE) nº 2042/2003 de la Comisión, durante el último año. La aeronave se considera en condiciones de aeronavegabilidad en la fecha de expedición.

Fecha de expedición: Fecha de expiración:

Firma: Nº de autorización:

Nombre de la empresa: Referencia de aprobación:

Segunda prórroga: La aeronave ha permanecido en un entorno controlado, de conformidad con el anexo I, punto M.A.901, del Reglamento (CE) nº 2042/2003, durante el último año. La aeronave se considera en condiciones de aeronavegabilidad en la fecha de expedición.

Fecha de expedición: Fecha de vencimiento:

Firma: Nº de autorización:

Nombre de la empresa: Referencia de aprobación: